



CENTRAL SINDICAL
INDEPENDENT I
DE FUNCIONARIS

Unió Provincial de Barcelona Sector Presons

Y ENTONCES...

EL SÍNDIC DIO LA RAZÓN A LOS EDUCADOR@S DE QUATRE CAMINS

Ante las irregularidades cometidas tanto por la Dirección de CPQC como por la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos respecto al cumplimiento y regulación del Horario Ordinario de l@s educador@s sociales de Quatre Camins, CSIF presentó varias reclamaciones delante del Síndic de Greuges. De estas quejas ya tenemos contestación, y evidentemente nos da la razón haciendo evidente las anomalías de las que l@s educador@s han mostrado su desacuerdo y malestar durante varios años.

Del informe emitido por el Síndic de Greuges se establece que:

1. **No procede construir una lista nueva cada año.** Se parte de la inicial y conforme a esta se ha de establecer los cambios de turno, por lo que tod@s l@s educador@s de CPQC tienen que tener claro su orden en la lista, y no tener que estar pendiente de la confección del listado a gusto de la Dirección del centro cada vez que se hace la rotación. Esto garantiza la transparencia y anula los “pucherazos” que se han registrado en reiteradas ocasiones.
2. **El Horario Ordinario está regulado según el ACTA 23.05.2000 vigente,** y en ella se establecen los criterios claramente especificados para la construcción del listado:
 - (a) Antigüedad como educad@r en centros penitenciarios/servicios penitenciarios en caso de empate, antigüedad en el centro.
 - (b) En caso de persistir el empate, se atenderá al mayor de edad de los profesionales.
En el caso que:
 - (1) El educad@r de tarde no haga uso, cuando le corresponda, del derecho de cambiar de turno horario pasará a ocupar el último lugar entre la plantilla de tarde, de manera que el educad@r siguiente es quien podrá hacer uso de derecho a cambiar de horario.
 - (2) Cuando se produzcan nuevas incorporaciones a las plantillas, el educad@r se situará en una plaza del turno de tarde y ocupará la última posición a la hora de elegir el cambio de turno.
 - (3) Cuando un educad@r se traslade desde otro centro penitenciario para cubrir una vacante ocupará el turno y la posición del profesional que ha dejado la vacante.



CENTRAL SINDICAL
INDEPENDENT I
DE FUNCIONARIS

Unió Provincial de Barcelona Sector Presons

Por lo que **no pueden aplicarse otros criterios que no sean estos** como se ha dado en los últimos listados en los que se han aplicado los criterios que se usan para escoger turno de vacaciones, asuntos personales, días de libranza entre otros... y que está regulado por otra normativa (Nota: 02.12.16), sin contar otros un tanto ambiguos y opacos que no coinciden ni con una normativa ni con la otra.

3. Respecto a la Nota del Subdirector General de Recursos Humanos y Económicos de 02.12.16, en el que se establece que **la vigencia del Horario Ordinario es de un año**, en lugar de dos. **El Síndic deja claro que:**
 - (a) No se puede tomar una decisión de este tipo de manera unilateral, sino que ha de estar negociada por las partes.
 - (b) **No tiene sentido la anualidad del Horario Ordinario, ya que rompe con el principio de igualdad de l@s educador@s generando un evidente agravio** en la plantilla.

Después de estas conclusiones, **desde CSIF instamos a la Dirección de Quatre Camins y a la Subdirector General de Recursos Humanos y Económicos** a que respeten la decisión de la plantilla de elegir el Horario Ordinario y dejen de **boikotear** y manipular a sus anchas la regulación del horario de educador@s simplemente porque no le sea de su agrado, y se limiten a respetar y cumplir la normativa vigente.

En la pasada Comisión de Seguimiento (11.06.18), el Subdirector General de RRHH de nuestra Dirección General se comprometió a que la elección de horario de educador@s fuera cada dos años y que el orden del listado para rotar no sufra alteraciones por elementos “correctores” que arbitrariamente determina la Dirección del centro cada año.

Curiosamente la nueva interpretación que hace la Dirección General coincide con **la resolución de la Sindicatura de Greuges, que da la razón íntegramente a las reivindicaciones de CSIF**. De la misma manera, el Síndic de Greuges también deja claro que las reuniones de la Comisión de Seguimiento deben celebrarse con carácter ordinario cada mes y no según el capricho de los responsables del Departament.

La Roca del Vallés, 29 de junio de 2018